

2. Celebrar en nombre del Estado, los contratos que se refieran a asuntos propios de los respectivos Centros Directivos, dentro del límite establecido en el apartado anterior.

3. Interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a su Centro directivo y aprobar los expedientes de ejercicios cerrados.

Octavo.—A propuesta del Subsecretario del Departamento, se aprueba la delegación en el Oficial Mayor, de las siguientes facultades de gestión económico-financiera que le corresponden de acuerdo con el Real Decreto 565/1985, de 24 de abril:

1. Aprobar los gastos propios de los servicios generales del Ministerio que no excedan de 15 millones de pesetas.

2. Celebrar en nombre del Estado, los contratos de obras, servicios y suministros que no se refieran a asuntos propios de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales del Departamento, siempre que no excedan de 15 millones de pesetas.

3. Interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a los gastos propios de los Servicios Generales del Departamento y aprobar los expedientes de «ejercicios cerrados» por los diferentes conceptos presupuestarios.

4. Autorizar la retirada de ingresos efectuados en firme o en concepto de depósito o fianzas en la Caja Central de Depósitos a disposición del Departamento.

5. Las facultades que correspondan a la Subsecretaría, en cuanto a diligencias o actuaciones de mero trámite, traslado y cumplimiento o ejecución de resoluciones.

Noveno.—A propuesta del Subsecretario del Departamento, se aprueba la siguiente delegación de competencias en relación con la designación de comisiones de servicios con derecho a indemnización, tanto en territorio nacional como en el extranjero:

a) En el Secretario general Técnico y en los Directores generales del Departamento, respecto de todo el personal destinado en sus correspondientes Centros directivos.

b) En el Oficial Mayor, respecto de todo el personal destinado en la Subsecretaría, así como aprobar y hacer efectivas las indemnizaciones correspondientes respecto de todo el personal del Departamento.

Décimo.—Las delegaciones de competencias a que se refiere la presente Orden se entienden sin perjuicio de que, en cualquier momento, los órganos delegantes puedan avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en las mismas consideren oportuno.

Undécimo.—Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de la delegación de competencias establecida en la presente Orden, se hará constar así expresamente y se considerarán como dictados por la autoridad que las haya conferido.

Duodécimo.—Queda derogada la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1980 sobre delegación de atribuciones, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Décimotercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento, Directores generales de los Organismos autónomos, Gerente del INAEM, Oficial Mayor del Ministerio de Cultura y Subdirectores generales de los Organismos autónomos.

11130 *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de mayo de 1985 por la que se modifica la composición del Patronato del Museo y Centro Nacional de Investigación de Altamira.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la referida Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de 28 de mayo de 1985, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la segunda columna de la página 15660, entre los Vocales, donde dice: «El Subdirector general de Arqueología y Etnología de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos», debe decir: «El Subdirector general, Jefe del Departamento de Arqueología del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos», y donde dice: «El Subdirector general de Museos de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos», debe decir: «El Subdirector general, Director de Museos Estatales de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos».